

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. Conc. del S. 8

12 de marzo de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*; la señora *González Huertas*; por el señor *Aponte Dalmau*; por la señora *Hau*; por la señora *García Montes*; por la señora *González Arroyo*; por la señora *Rosa Vélez*; por el señor *Ruiz Nieves*; por el señor *Soto Rivera*; por el señor *Torres Berríos*; por la señora *Trujillo Plumey*; y el señor *Zaragoza Gómez*.

*Referida a la Comisión de*

#### RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para reclamar a nombre del Pueblo de Puerto Rico una expresión categórica de la Junta de Supervisión Fiscal creada en virtud de la Ley Pública Núm. 114-87 del Congreso de los Estados Unidos, sobre el impacto económico y fiscal que tendría la admisión de Puerto Rico como Estado de los Estados Unidos de América.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de estatus político de Puerto Rico es uno importante y meritorio. Desde la misma aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado en el 1952, el debate sobre las futuras relaciones políticas y jurídicas entre Puerto Rico y los Estados Unidos, han sido parte del diario vivir de un pueblo que reclama la consideración de nuevas formas de atemperar las relaciones entre ambos pueblos.

Por un lado, un sector de la población ha reclamado el derecho del electorado a requerir grandes reformas a la relación de autonomía política que emane del desarrollo del Estado Libre Asociado hacia una autonomía plena; otros, han reclamado la integración de Puerto Rico como un estado de la Unión Americana en igualdad de condiciones que el resto de los estados; mientras, que otro grupo representativo de

nuestra sociedad, han reclamado la independencia de Puerto Rico como un derecho inalienable del pueblo.

Esas tres vertientes ideológicas han mantenido, históricamente, un espacio político vital dentro de la democracia puertorriqueña que exige un debate de contenido veraz, con datos e información certera sobre el impacto y las consecuencias de cada fórmula de estatus así como la exigencia de que el Congreso de los Estados Unidos responda y exprese hasta donde están dispuestos a considerar las diversas alternativas, muy particularmente, en lo relativo a los procesos de transición y la extensión de leyes, incentivos o programas federales durante y después de una transición ordenada.

Esa, precisamente, ha sido una de las grandes debilidades de la discusión del tema del estatus porque – por muchos años nos dedicamos a tocar superficialmente el asunto - pero no se le ha informado al electorado el alcance, las implicaciones y los procesos de transición que envuelve cualquier modificación a las relaciones presentes entre Puerto Rico y los Estados Unidos - en lo relativo a que existen múltiples interrogantes sobre mecanismos procesales y contenido sustantivo de las propuestas.

Por otro lado, el pasado año el pueblo de Puerto Rico se expresó sobre la preferencia de la estadidad como opción de futuro y un 52% del electorado votó en la afirmativa; mientras que un 48% votó en la negativa. Este resultado, aunque con una leve ventaja, refleja una preferencia que merece una respuesta clara e inequívoca del Congreso federal para saber si va a estar dispuesto a conceder dicha opción.

El estatuto que viabilizó esa consulta, dispuso en su Artículo 4.2 que de resultar el “SI” como la alternativa mayoritaria – como en efecto ocurrió – se supone que se haya iniciado de inmediato un proceso de transición para la admisión de Puerto Rico como estado de la Unión, aunque sea mediante la declaración de la isla como un “territorio incorporado” que no es otra cosa que pagar contribuciones sin representación congresional. En ese artículo, además, se dispuso que el resultado y cito: “deberá implementarse en el menor tiempo posible y no más tarde de un año a partir del 3 de noviembre de 2020.”

Cualquier cambio de estatus – como lo sería la estadidad – tendría efectos sobre los ingresos del fondo general que son los recursos que se utilizan para el pago de nómina de empleados públicos, los sistemas de retiro e inclusive, para financiar los pagos de los futuros acuerdos de reestructuración de la deuda pública, que actualmente la Junta de Supervisión Fiscal negocia, a nombre del gobierno de Puerto Rico, con los acreedores. Ciertamente, trastocar las relaciones de Puerto Rico y los Estados Unidos es un asunto serio y no un juego político. Por esa razón, se hace impostergable que se le hable al país con la verdad y absoluta transparencia.

Si bien los estadistas merecen una respuesta sobre sus votos, el resto del país también merece información certera sobre las serias consecuencias de una decisión tan trascendental como lo es un cambio de estatus. De hecho, el Informe de la Oficina de Contabilidad General del gobierno federal ha expresado que la estadidad tendría un costo de sobre \$6,000 millones en aumento de contribuciones y/o reducción de ingresos propios del gobierno de Puerto Rico. Ese cambio trastocaría todos los planes fiscales futuros porque los fondos federales que llegarían bajo la estadidad, no se pueden utilizar para el pago de la deuda. Nadie ha dado explicaciones sobre esto.

Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa requiere, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, una expresión categórica de la Junta de Supervisión Fiscal creada en virtud de la Ley Pública Núm. 114-87 del Congreso de los Estados Unidos, sobre el costo e impacto económico y fiscal que tendría la admisión de Puerto Rico como Estado de los Estados Unidos de América

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se reclama, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, una expresión
- 2 categórica de la Junta de Supervisión Fiscal creada en virtud de la Ley Pública Núm.
- 3 114-87 del Congreso de los Estados Unidos, sobre las implicaciones fiscales y

1 obligaciones que representaría la admisión de Puerto Rico como Estado de los Estados  
2 Unidos de América.

3 Tal expresión deberá venir acompañada de un informe sobre si han contemplado  
4 en sus proyecciones económicas, planes fiscales y el plan de ajuste de deuda, el impacto  
5 de un aumento en contribuciones federales sobre individuos y empresas que traería la  
6 estadidad; y de una reducción de las tasas contributivas locales sobre el fondo general.

7 Sección 2.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente será enviada por los  
8 Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de  
9 Puerto Rico, a los miembros de la Junta de Supervisión Fiscal, incluyendo a su Directora  
10 Ejecutiva, la señora Natalie Jaresko.

11 Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente  
12 después de su aprobación.